

Bruselas, 1 de agosto de 2016
(OR. en)

11605/16

PUBLIC 50
INF 138

NOTA

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO - FEBRERO DE 2016

El presente documento contiene una lista de los actos adoptados por el Consejo en febrero de 2016^{1 2}.

Se aporta información sobre la adopción de actos legislativos, como:

- la fecha de su adopción,
- la sesión correspondiente del Consejo,
- el número del documento adoptado,
- la referencia del Diario Oficial,
- las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y, si procede, las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en las actas del Consejo.

El presente documento contiene asimismo información sobre la adopción de actos no legislativos que el Consejo ha decidido hacer públicos.

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado, como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

También puede accederse al presente documento en el sitio web del Consejo en:

[Relaciones mensuales de actos del Consejo \(actos\) - Consejo](#)

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de documentos del Consejo, en:

[Documentos y publicaciones - Consejo](#)

Téngase en cuenta que el presente documento es de carácter puramente informativo y que solo dan fe las actas del Consejo. Puede accederse a ellas en el sitio web del Consejo en:

[Actas del Consejo - Consejo](#)

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN FEBRERO DE 2016

Sesión n.º 3445 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 12 de febrero de 2016

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Directiva (UE) 2016/343 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por la que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio DO L 65, 11.3.2016, p. 1-11	63/15	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: Abstención: DK, IE, UK

Declaración de la Comisión sobre el artículo 6, relativo a la carga de la prueba

La Comisión lamenta la eliminación del artículo 5, apartado 2, de su propuesta de Directiva por la que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio. La Comisión cree que el compromiso alcanzado en relación con el artículo 6 puede dar lugar a problemas de aplicación de esta Directiva desde el punto de vista de la seguridad jurídica, el control y la operatividad, lo que puede aumentar el riesgo de litigios innecesarios, especialmente a escala nacional. No obstante, la Comisión no se opone a la adopción de esta Directiva.

Declaración de la Comisión sobre el artículo 7, apartado 6, relativo al derecho a guardar silencio y al derecho a no declarar contra sí mismo

La Comisión cree que el artículo 7, apartado 6, de la Directiva por la que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio debe interpretarse en el sentido de que confirma meramente la posibilidad de que los Estados miembros decidan que, para infracciones leves, la tramitación del procedimiento, o de ciertas partes de este, pueda tener lugar por escrito o sin interrogatorio del sospechoso o acusado por parte de las autoridades competentes.

En cambio, esta disposición no permite contemplar una excepción a los derechos reconocidos en el artículo 7, ni tampoco se puede interpretar en el sentido de que obligue al sospechoso a realizar declaración alguna en relación con los hechos considerados o de que permita a los Estados miembros sacar consecuencias negativas del ejercicio del derecho de los sospechosos a guardar silencio.

<p>Reglamento (UE) 2016/424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las instalaciones de transporte por cable y por el que se deroga la Directiva 2000/9/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 81, 31.3.2016, p. 1-50</p>	57/15	Mayoría cualificada	Todos los miembros a favor
<p>Declaración de la Comisión</p> <p>Por lo que respecta al considerando 65 y a la posibilidad de que se invite al Parlamento Europeo a asistir a reuniones de los grupos de expertos, la Comisión implementará dicho considerando de conformidad con su práctica habitual en la aplicación del apartado 15 del Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea. Las reuniones del Comité de Comitología quedan explícitamente excluidas con arreglo a dicha disposición. En cuanto a la referencia a los incumplimientos que figura en el mismo considerando, la Comisión opina que es engañosa, ya que los procedimientos por incumplimiento se debaten con los Estados miembros en el contexto de los procedimientos fijados en el artículo 258 del TFUE. La Comisión lamenta la adopción del artículo 44, apartado 5, y el considerando 64, que genera confusión e inseguridad jurídica y podría comprometer el equilibrio institucional. La función de los comités de comitología, que garantizan el control, por parte de los Estados miembros, del ejercicio de las competencias de ejecución de la Comisión, se define únicamente en el Reglamento (UE) n.º 182/2011, adoptado sobre la base del artículo 291, apartado 3, del TFUE. Por lo tanto, ningún otro acto legislativo secundario puede alterar o necesita especificar más este papel. En particular, los comités de comitología no deben llevar a cabo las funciones de los grupos de expertos de la Comisión. Además, los comités adoptan sus reglamentos internos sobre la base del Reglamento (UE) n.º 182/2011. Como tales, deben aplicarse cuando el comité ejerza su función definida en el Reglamento (UE) n.º 182/2011. Cualquier referencia a los reglamentos internos fuera de este contexto es superflua e inapropiada. Además, puede complicar el funcionamiento de los comités.</p>			
<p>Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 81, 31.3.2016, p. 51-98</p>	58/15	Mayoría cualificada	Todos los miembros a favor, excepto: En contra: UK

Declaración de la Comisión

Por lo que se refiere al considerando 52 y a la posibilidad de que el Parlamento Europeo sea invitado a asistir a reuniones de grupos de expertos, la Comisión aplicará este considerando de conformidad con su práctica en la aplicación del apartado 15 del Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea. Las reuniones del comité de comitología están expresamente excluidas conforme a este Acuerdo. En cuanto a la referencia a las infracciones en el mismo considerando, la Comisión opina que es engañosa, ya que los procedimientos de infracción se debaten con los Estados miembros en el contexto de lo dispuesto en el artículo 258 del TFUE.

La Comisión lamenta la adopción del considerando 51 y el artículo 44, apartado 5, que genera confusión e inseguridad jurídica y podría comprometer el equilibrio institucional. La función de los comités que garantizan el control por parte los Estados miembros del ejercicio por la Comisión de sus competencias de ejecución, está definida únicamente en el Reglamento (UE) n.º 182/2011, adoptado sobre la base del artículo 291, párrafo tercero, del TFUE. Por lo tanto, ningún otro acto legislativo secundario puede alterar o necesita especificar más este papel. En particular, los comités de comitología no deben llevar a cabo las funciones de los grupos de expertos de la Comisión. En particular, los reglamentos internos de los comités son adoptados por estos sobre la base del Reglamento (UE) n. 182/2011. Como tales, deben aplicarse cuando el comité ejerza su función definida en el Reglamento (UE) n.º 182/2011. Cualquier referencia a los reglamentos internos fuera de este contexto es superflua e inapropiada. También puede complicar el funcionamiento del comité.

Declaración del Reino Unido

El Reino Unido se congratula por aquellos aspectos de la legislación que simplifican las medidas relativas al mercado único mediante la equiparación de los diversos principios del nuevo marco legislativo, así como por aquellos aspectos que suprimen requisitos engorrosos en algunos de sus detalles. Nos felicitamos especialmente por las mejoras introducidas durante las negociaciones para garantizar que se excluyan del ámbito de aplicación los guantes para fregar. Sin embargo, el Reino Unido no apoya que los requisitos del Reglamento se apliquen también a los guantes para horno utilizados en los hogares. Lo consideramos una intervención injustificada y desproporcionada que no está en consonancia con los principios de mejora legislativa propugnados por la Comisión ni con su visión de un mercado único al servicio de empresas y consumidores, visión que comparte el Reino Unido.

Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE
(Texto pertinente a efectos del EEE)
DO L 81, 31.3.2016, p. 99-147

59/15

Mayoría
cualificada

Todos los Estados
miembros a favor

Declaración de la Comisión

Por lo que se refiere al considerando 74 y a la posibilidad de que el Parlamento Europeo sea invitado a asistir a reuniones de grupos de expertos, la Comisión aplicará este considerando de conformidad con su práctica en la aplicación del apartado 15 del Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea. Las reuniones del Comité de comitología están expresamente excluidas conforme a este Acuerdo. En cuanto a la referencia a las infracciones en el mismo considerando, la Comisión opina que es engañosa, ya que los procedimientos de infracción se debaten con los Estados miembros en el contexto de lo dispuesto en el artículo 258 del TFUE.

La Comisión lamenta la adopción del artículo 42, apartado 5, y del considerando 73, que crean confusión e inseguridad jurídica y pueden comprometer el equilibrio institucional. La función de los comités de comitología que garantizan el control por parte los Estados miembros del ejercicio por la Comisión de sus competencias de ejecución, está definida únicamente en el Reglamento (UE) n.º 182/2011, adoptado sobre la base del artículo 291, párrafo tercero, del TFUE. Por lo tanto, ningún otro acto legislativo secundario puede alterar o necesita especificar más este papel. En particular, los comités de comitología no deben ejercer las funciones que corresponden a los grupos de expertos de la Comisión. Además, los reglamentos internos de los comités son adoptados por estos sobre la base del Reglamento (UE) n.º 182/2011. Como tales, deben aplicarse cuando el comité ejerza su función definida en el Reglamento (UE) n.º 182/2011. Cualquier referencia a los reglamentos internos fuera de este contexto es superflua e inapropiada. También puede complicar el funcionamiento del comité.

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO/DECLARACIONES
Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta al auditor externo del Národná banka Slovenska DO L 38, 13.2.2016, p. 7-8	5416/16
Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo modificativo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Principado de Andorra relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses DO L 45, 20.2.2016, p. 10-11	15508/15
Protocolo por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Principado de Andorra relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses	15510/15

Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 10/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Necesidad de intensificar los esfuerzos para resolver los problemas de contratación pública que afectan al gasto de la UE en el ámbito de la cohesión»	5058/16
Aprobación de la gestión de los organismos creados de conformidad con el TFUE y el Tratado Euratom respecto a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014	5584/16
Aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas con respecto a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014	5585/16
Aprobación de la gestión de las empresas comunes respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2014	5587/16
Proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación relativa a las deficiencias graves detectadas en la evaluación correspondiente a 2015 de la aplicación del acervo de Schengen en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores por Grecia	5876/1/16 REV 1
<p>Declaración de Grecia</p> <p>Grecia lamenta no poder dar su aprobación a la propuesta de la Comisión de una Recomendación del Consejo relativa a las deficiencias "graves" detectadas en la evaluación correspondiente a 2015 de la aplicación del acervo de Schengen en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores por Grecia, es decir, de la frontera terrestre y marítima con Turquía.</p> <p>Grecia desea reiterar su posición de que los resultados de la visita de evaluación no anunciada llevada a cabo de los días 10 a 13 de noviembre de 2015 no constituyen "deficiencias graves", ni ponen de manifiesto que Grecia esté "incumpliendo gravemente sus obligaciones".</p> <p>Grecia desea subrayar, asimismo, que los intensos flujos migratorios mixtos que están teniendo lugar son de tal índole que supondrían una fuerte presión para el control de las fronteras exteriores de cualquier Estado miembro y que, además, ha adoptado una serie de medidas para hacer frente a la situación (según se indica en el considerando 1 bis de la Recomendación). Además, las medidas adoptadas han tenido un coste nacional, tanto económico como social, significativo.</p> <p>En vista de todo lo anterior, Grecia reitera los argumentos y comentarios distribuidos durante la reunión del Comité de Schengen (documentos de sesión) y los argumentos reiterados en la del Grupo "Cuestiones Schengen" (Evaluación) y el Coreper.</p> <p>Por último, Grecia seguirá cooperando estrechamente con las instituciones y organismos de la UE y con los demás Estados miembros con el fin de hacer frente a la desproporcionada presión migratoria, movilizar recursos y dirigir principalmente todos los esfuerzos posibles a la protección de los refugiados que huyen de la guerra.</p>	

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aprueba la celebración por parte de Eurojust del Memorándum de Acuerdo entre la Oficina de Armonización del Mercado Interior y Eurojust	11595/15
Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y los Emiratos Árabes Unidos, sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 52, 27.2.2016, p. 1-2	7185/15
Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y Santa Lucía sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 52, 27.2.2016, p. 3-4	7187/15
Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Commonwealth de Dominica sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 52, 27.2.2016, p. 5-6	7189/15
Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y Granada sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 52, 27.2.2016, p. 7-8	7190/15
Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y San Vicente y las Granadinas, sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 52, 27.2.2016, p. 9-10	7191/15
Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Vanuatu sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 52, 27.2.2016, p. 11-12	7192/15

Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Democrática de Timor Oriental, sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 52, 27.2.2016, p. 13-14	7194/15
Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y el Estado Independiente de Samoa, sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 52, 27.2.2016, p. 15-16	7195/15
Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Trinidad y Tobago, sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 52, 27.2.2016, p. 17-18	7196/15
Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Popular China sobre exención de visados para estancias de corta duración de titulares de pasaportes diplomáticos DO L 76, 23.3.2016, p. 17-18	15466/15
Acuerdo entre la Unión Europea y la República Popular China sobre exención de visados para estancias de corta duración de titulares de pasaportes diplomáticos	15469/15
Decisión de Ejecución del Consejo relativa al establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos de matriculación de vehículos (DMV) en Letonia DO L 47, 24.2.2016, p. 8-9	13060/15

<p>Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Popular China, de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, relativo a la modificación de las concesiones en la lista arancelaria de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea</p> <p>DO L 45, 20.2.2016, p. 12-12</p>	15560/15
<p>Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Popular China, de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, relativo a la modificación de las concesiones en la lista arancelaria de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea</p>	15562/15
<p>Decisión del Consejo sobre la posición que se deberá adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que se refiere a una modificación del anexo XI (Comunicación electrónica, servicios audiovisuales y sociedad de la información) del Acuerdo EEE (banda ultraancho)</p> <p>DO L 39, 16.2.2016, p. 39-42</p>	15443/15
<p>Decisión del Consejo sobre la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en lo que se refiere a una modificación del anexo XXI del Acuerdo EEE (Estadísticas del gasto sanitario)</p> <p>DO L 39, 16.2.2016, p. 36-38</p>	15439/15
<p>Decisión del Consejo por la que se establece la posición que deberá adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité AAE creado por el Acuerdo interino con miras a un Acuerdo de Asociación Económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Parte África Central, por otra, en lo que respecta a su reglamento interno</p> <p>DO L 39, 16.2.2016, p. 28-35</p>	12151/15
<p>Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo, por otra</p> <p>DO L 71, 16.3.2016, p. 1-2</p>	10725/2/15

Declaración de Chipre

La República de Chipre reitera su posición de que no reconoce la declaración unilateral de independencia de Kosovo de 2008 y considera que la denominación "Kosovo" se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

La República de Chipre declara asimismo que la firma y celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo, por otra, no prejuzga la posición de la República de Chipre sobre el estatuto de Kosovo, que se decidirá de acuerdo con la práctica nacional y el Derecho internacional, y no establece ninguna relación ni obligación convencional por parte de la República de Chipre respecto de Kosovo.

El uso como base jurídica para el Acuerdo de Estabilización y Asociación con Kosovo del artículo 37 del Tratado de la Unión Europea se entiende sin perjuicio de la posición de la República de Chipre sobre el estatuto internacional de Kosovo, y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como con la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Además, la firma y celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo, por otra, en ningún caso sienta precedente alguno en cuanto a las relaciones entre la Unión Europea y Kosovo en el futuro.

Declaración de la República Eslovaca

La República Eslovaca declara que su posición en lo que respecta a las Decisiones del Consejo relativas a la firma y celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación se entiende sin perjuicio de su posición nacional respecto al estatuto de Kosovo y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Declaración del Reino de España

La posición de España respecto a la adopción por el Consejo de las decisiones sobre la firma y la celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación con Kosovo en nada prejuzga su posición sobre el estatuto internacional de Kosovo y se ajusta a la RCSNU 1244/99, así como a la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

El uso como base jurídica para el Acuerdo de Estabilización y Asociación con Kosovo del artículo 37 del Tratado de la Unión Europea en conjunción con el artículo 31 del Tratado de la Unión Europea, así como del artículo 217 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en conjunción con el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en nada prejuzga la posición de España sobre el estatuto internacional de Kosovo y se ajusta a la RCSNU 1244/99, así como a la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

La terminología referida a la perspectiva europea de Kosovo sólo puede entenderse como una aproximación a la UE, careciendo de la finalidad última de adhesión a la UE, al no ser unánimemente reconocida su declaración unilateral de independencia.

Declaración de Rumanía

Rumanía tomará nota de la celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo, por otra.

Rumanía reitera su posición nacional de no reconocimiento de Kosovo como Estado.

La celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación con Kosovo por la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica se hace sin perjuicio de la posición de Rumanía respecto al estatuto de Kosovo y no presume en modo alguno el reconocimiento por parte de Rumanía de la condición de Estado de Kosovo.

Declaración del Reino Unido

El Reino Unido acoge con satisfacción la celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo, por otra.

No obstante, el Reino Unido considera que el Acuerdo contiene disposiciones relacionadas con la presencia temporal de personas físicas con fines empresariales o de readmisión con arreglo al título V de la parte III del Tratado de Funcionamiento de la Unión. El Reino Unido recuerda que, de conformidad con el artículo 2 del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, ninguna disposición incluida en un acuerdo internacional celebrado por la Unión con arreglo a dicho título será vinculante para el Reino Unido o aplicable en el Reino Unido a menos que, de conformidad con el artículo 3 del Protocolo, notifique su deseo de participar en la adopción y aplicación de una medida propuesta.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3 del Protocolo n.º 21, el Reino Unido ha notificado al Presidente del Consejo que, en la medida en que las Decisiones estén relacionadas con la presencia temporal de personas físicas con fines empresariales, tiene la intención de participar en las Decisiones del Consejo.

Declaración de la Comisión

La Comisión recalca de nuevo que no está de acuerdo con el añadido del artículo 37 del TUE como base jurídica sustantiva para la firma y celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo, por otra. De acuerdo con la jurisprudencia, el artículo 217 del TFUE es una base jurídica de carácter general que faculta a la Unión para contraer compromisos respecto de países no miembros en todos los ámbitos cubiertos por los Tratados, y que, a raíz de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, abarca también la PESC.

Decisión del Consejo por la que se aprueba la celebración, por la Comisión Europea en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, del Acuerdo por el que se prorroga el Acuerdo Marco de Colaboración Internacional en Investigación y Desarrollo de Sistemas de Energía Nuclear de la IV Generación

5297/16

Procedimiento de votación: Mayoría cualificada

Resultado de votación: Todos los Estados miembros a favor, excepto:

En contra: AT, DK, LU

Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la financiación del terrorismo	6068/16
Aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2014	5583/16 ADD 1 Procedimiento de votación: Mayoría cualificada Resultado de votación: Todos los Estados miembros a favor, excepto: En contra: NL, SE, UK

Declaración de Suecia y el Reino Unido

Por lo que se refiere a:

- el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la ejecución del presupuesto de la UE correspondiente al ejercicio de 2014;
- la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto de la UE de 2014;
- el proyecto de Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2014;

El Reino Unido y Suecia:

Lamentan profundamente que, durante veintiún años consecutivos, el Tribunal de Cuentas Europeo no haya podido hacer una declaración de fiabilidad sin reservas sobre el presupuesto de la UE en su conjunto y que el porcentaje de error global por lo que respecta al gasto permanezca virtualmente estable en el 4,4 %, quedando claramente por encima del umbral aceptable del 2 %, con solo una reducción marginal en el último año del 4,7 %;

Destacan la importancia de una auditoría independiente a escala de la UE de los fondos de la UE y acogen con gran satisfacción el nuevo enfoque del Tribunal de Cuentas sobre la auditoría de resultados que figura en el informe anual de 2014, aunque lamentan las desalentadoras conclusiones de dicha auditoría;

Acogen con satisfacción la celebración de un debate acerca de cómo puede diseñarse el presupuesto de la UE para apoyar mejor las prioridades políticas globales, generar resultados y responder a retos imprevistos, y en este sentido se congratulan por la iniciativa de la Comisión de un "presupuesto orientado a resultados";

Anima a la Comisión y al Tribunal a que cooperen en la identificación de objetivos prácticos, operativos y mensurables para los programas de la UE, en primer lugar mediante objetivos a escala de la UE y acuerdos de cooperación que sirvan para traducir las prioridades políticas de la UE en resultados productivos, y luego con el sistema más adecuado y efectivo para medir los resultados con respecto a dichos objetivos;

Señalan el hecho de que los niveles de error varían considerablemente entre los diferentes ámbitos de gasto, y que esto requiere un énfasis claro por parte de la Comisión y el Tribunal en los ámbitos con alto riesgo de errores significativos, con vistas a mejorar los controles sin necesariamente aumentar su número;

Insta encarecidamente a la Comisión y a los Estados miembros a identificar nuevas formas de simplificar las normas complejas y el marco reglamentario que regulan el gasto presupuestario de la UE a fin de mejorar su cumplimiento, así como a centrarse en los controles ex ante, y no únicamente en los controles ex post, para contribuir a que los pagos funcionen desde el primer momento;

Habida cuenta de los grandes retrasos producidos en la puesta en marcha de programas durante el período de programación 2014-2020, hacen hincapié en la importancia de que la Comisión y los Estados miembros proporcionen oportunamente orientaciones globales y formación a fin de garantizar la correcta interpretación de los requisitos, e instan a la Comisión a que coopere en mayor grado con los Estados miembros para comprender y abordar las causas subyacentes de los errores sistémicos y repetidos;

Lamentan que el Tribunal haya estimado que la tasa de error hubiera podido rebajarse considerablemente si las autoridades de los Estados miembros hubieran aprovechado mejor la información disponible para prevenir, detectar y corregir los errores antes de declarar el gasto a la Comisión;

No están de acuerdo con la propuesta de la Comisión de introducir más porcentajes de error plurianuales alternativos, que podrían perjudicar la independencia de la metodología del Tribunal para calcular el grado de error en el presupuesto de la UE;

Insta encarecidamente a la Comisión a que mantenga los límites máximos de pago acordados, en particular manteniendo la disciplina fiscal con respecto a los compromisos, liberando efectivamente los créditos no utilizados para permitir el acceso a nuevas prioridades y programas, aumentando la transparencia con la presentación de previsiones a largo plazo y garantizando el equilibrio entre los compromisos y los pagos; y

Resaltan la recomendación del Tribunal de que la Comisión debe intensificar los esfuerzos para reducir los saldos de caja excesivos en los instrumentos financieros, dado que más de 14 millones de euros de fondos no utilizados siguen bloqueados en estos instrumentos, cantidad que podría utilizarse para necesidades y prioridades más urgentes.

Orientaciones presupuestarias para 2017	5588/16
---	---------

Sesión n.º 3446 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Bruselas el 15 de febrero de 2016

ACTOS NO-LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO/DECLARACIONES
Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral DO C 67, 20.2.2016, p. 1-5	15107/15

Sesión n.º 3447 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Bruselas el 15 de febrero de 2016

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO/DECLARACIONES
Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión (PESC) 2015/260 por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos DO L 39, 16.2.2016, p. 47-47	15551/15

Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2013/233/PESC sobre la Misión de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia) DO L 39, 16.2.2016, p. 45-46	5489/16
Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2011/101/PESC relativa a medidas restrictivas contra Zimbabue DO L 40, 17.2.2016, p. 11-14	5450/16
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 314/2004 del Consejo relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabue DO L 40, 17.2.2016, p. 1-2	5495/16
Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre las prioridades de la UE para 2016 en los foros de las Naciones Unidas sobre derechos humanos	5851/16
<p>Declaración de Hungría sobre las «Prioridades de la UE para 2016 en los foros de las Naciones Unidas sobre derechos humanos» - proyecto de Conclusiones del Consejo (apartado 14)</p> <p>La adopción del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) y la Plataforma de Acción de Beijing supuso un notable consenso. Pusieron el disfrute de los derechos humanos en el centro del desarrollo y, desde su adopción, se han registrado importantes avances en los campos de la salud, la igualdad de género y la educación. Estos ámbitos constituyen la base de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible que incorpora como principios fundamentales el respeto universal de los derechos humanos y la dignidad humana, el Estado de Derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación.</p> <p>Hungría mantiene su adhesión a sus compromisos en el ámbito de los derechos humanos, entre ellos los derechos de la mujer. Estamos profundamente implicados en la aplicación del Programa de Acción de la CIPD y la Plataforma de Acción de Beijing, así como en la Agenda 2030, que constituyen además referencias fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos. Dado que la expresión «salud y derechos sexuales y reproductivos» carece de una definición consensuada a escala internacional, incluso de la Unión Europea, Hungría interpreta su contenido y alcance de acuerdo con los compromisos internacionales arriba mencionados y con la legislación nacional.</p>	
Conclusiones del Consejo sobre Burundi	5879/16
Conclusiones del Consejo sobre Somalia	5880/16
Conclusiones del Consejo sobre la diplomacia climática europea tras la CP21	6049/16
Conclusiones del Consejo sobre la República de Moldavia	6060/16
Conclusiones del Consejo sobre Bielorrusia	5946/16

Sesión n.º 3448 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el 16 de febrero de 2016			
ACTOS NO LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO/DECLARACIONES		
Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación relativa a la subsanación de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 de la aplicación por Austria del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen	5864/1/16		
Sesión n.º 3449 del Consejo de la Unión Europea (EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE), celebrada en Bruselas el 24 de febrero de 2016			
ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Decisión (UE) 2016/344 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativa a la creación de una Plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de lucha contra el trabajo no declarado (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 65, 11.3.2016, p. 12-20	64/15	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
ACTOS NO LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO/DECLARACIONES		
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 16/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Necesidad de redoblar esfuerzos para mejorar la seguridad del abastecimiento energético mediante el desarrollo del mercado interior de la energía»	6026/16		
Decisión (UE) n.º 407/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (solicitud EGF/2015/007 BE/Hainaut-Namur Glass, presentada por Bélgica) DO L 74, 19.3.2016, p. 34-35	5744/16		

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo sobre el fomento del desarrollo y la integración socioeconómicos en la UE a través de la educación: la contribución de la educación y la formación al Semestre Europeo 2016 DO C 105, 19.3.2016, p. 1-4	5685/16
Sesión n.º 3450 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR), celebrada en Bruselas el 25 de febrero de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO/DECLARACIONES
Decisión (UE) n.º 350/2016 del Consejo de 25 de febrero de 2016 relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre las modalidades de su participación en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo DO L 65, 11.3.2016, p. 61-62	18079/13
Decisión (PESC) 2016/280 del Consejo de 25 de febrero de 2016 por la que se modifica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús DO L 52, 27.2.2016, p. 30-33	6178/16
Reglamento (UE) 2016/277 del Consejo de 25 de febrero de 2016 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús DO L 52, 27.2.2016, p. 22-23	6193/16
Reglamento de Ejecución (UE) 2016/276 del Consejo de 25 de febrero de 2016 por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús DO L 52, 27.2.2016, p. 19-21	6191/16

Sesión n.º 3451 del Consejo de la Unión Europea (COMPETITIVIDAD), celebrada en Bruselas el 29 de febrero de 2016**ACTOS LEGISLATIVOS**

ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOCACIÓN	VOTOS
Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) DO L 77, 23.3.2016, p. 1-52	36/15	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: Abstención: DK, IE, UK
Reglamento (UE) 2016/400 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se aplican la cláusula de salvaguardia y el mecanismo antielusión establecidos en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra DO L 77, 23.3.2016, p. 53-61	73/15	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (UE) 2016/401 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a la aplicación del mecanismo antielusión establecido en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra . DO L 77, 23.3.2016, p. 62-64	74/15	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO/DECLARACIONES
Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE DO L 58, 4.3.2016, p. 1-12	5444/16

Declaración de Austria

Austria acoge con satisfacción las mejoras propuestas sobre la situación jurídica actual. Sin embargo, Austria no está en condiciones de aprobar la propuesta puesto que considera que las disposiciones sobre deducciones establecidas en el artículo 10, apartados 3 y 4 en relación con el considerando 6 son demasiado generosas, y no ve justificación alguna para la actualización automática anual de las indemnizaciones por gastos de representación y por gastos de funciones que establece el artículo 19.

Decisión del Consejo (UE) n.º 298/2016 de 29 de febrero de 2016 relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité de Embajadores ACP-UE sobre la aprobación de excepciones al Reglamento financiero del Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE) DO L 57, 3.3.2016, p. 4-7	5701/16
Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación para abordar las deficiencias observadas en la evaluación de 2015 sobre la aplicación del acervo de Schengen en materia de cooperación policial por parte de Bélgica	6197/16
Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la subsanación de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 de la aplicación por parte de Bélgica del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen	6200/16
Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación del Consejo sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 sobre la aplicación del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores por parte de Bélgica	6205/16
Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación del Consejo para subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación de la aplicación del acervo de Schengen sobre la ausencia de controles en las fronteras interiores entre Alemania y Francia	6210/16
Conclusiones del Consejo sobre la Estrategia para el mercado único de bienes y servicios	6622/16